

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 755/2023**

**FECHA: 06/07/2023**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6203 – 24 de julio de 2023; págs. 24-25.-**

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes  
Decreto N° 1.108/05 – Modificación**

**Viedma, 06 de julio de 2023**

Visto: el Expediente N° 217.885-SRH-2023 del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, la Ley N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y modificatorios y el Decreto N° 1792/14 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el Artículo 1° inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05, establece los adicionales para el personal que cumplen funciones en el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales —S.P.L.I.F- dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que el personal perteneciente al S.P.L.I.F realiza actividades inherentes a la prevención, resupresión y supresión de incendios forestales, colaborando asimismo con la Defensa Civil en casos de accidentes y emergencias, requiriéndose una disponibilidad horaria durante las veinticuatro horas; entrenamiento y capacitación permanente con exposición a situaciones de alto riesgo laboral;

Que por lo expuesto en el considerando anterior, corresponde adecuar los montos establecidos por el Decreto N° 1792/14 que modificó el Artículo 1° Inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02270-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Sustituir a partir del 1° de Junio de 2023 el inciso e.1) del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e.1.- Adicionales en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales -SPLIF-: Los adicionales que seguidamente se detallan podrán ser percibidos por el personal que preste servicios en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales reconociéndose la tarea riesgosa y/o disponibilidad permanente, con carga horaria adicional de 2 horas diarias que podrán ser cumplidas a contra turno del horario normal y habitual.

- e.1.1.- Coordinador SPLIF: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Coordinador de SPLIF. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento dos mil trescientos cuarenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 102.345,47).
- e.1.2.- Jefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos noventa y siete mil cuatrocientos trece con dieciséis centavos (\$ 97.413,16).
- e.1.3.- Subjefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Sub Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta con ochenta y cinco centavos (\$ 92.480,85).
- e.1.4.- Jefe Sector Enlace Gestión. Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos noventa mil catorce con sesenta y nueve centavos (\$ 90.014,69).
- e.1.5.- Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y ocho mil noventa con cuatro centavos (\$ 48.090,04).
- e.1.6.- Jefe de Operaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Operaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos pesos noventa mil catorce con sesenta y nueve centavos (\$ 90.014,69).
- e.1.7.- Jefe de Línea: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Línea. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ochenta y seis mil trescientos quince con cuarenta y seis centavos (\$ 86.315,46).
- e.1.8.- Jefe de Brigada: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Brigada. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ochenta y un mil trescientos ochenta y tres con quince centavos (\$ 81.383,15).
- e.1.9.- Jefe de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos sesenta y nueve mil cincuenta y dos con treinta y siete centavos (\$ 69.052,37).
- e.1.10.- Auxiliar de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).
- e.1.11.- Combatiente con función especial: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente con función especial (Chofer, responsable de sub-central, etc). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$ 54.255,43).
- e.1.12.- Combatiente: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés con doce centavos (\$ 49.323,12).
- e.1.13.- Jefe Sector Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos setenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$ 73.984,68).
- e.1.14.- Jefe de Guardia: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Guardia (radio-operador). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).
- e.1.15.- Auxiliar Técnico Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar técnico comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).
- e.1.16.- Torrero: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Torrero. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).

- e.1.17.- Jefe de Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe de Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos setenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$ 73.984,68).
- e.1.18.- Responsable Sector Comunicaciones y Educación: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Comunicaciones y Educación. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).
- e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).
- e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Reducción del Combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).
- e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Evaluación del Peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).
- e.1.22.- Responsable Sector Información en manejo del fuego: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Información en manejo del fuego. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).
- e.1.23.- Auxiliar Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y ocho mil noventa con cuatro centavos (\$ 48.090,04).
- e.1.24.- Jefe Área Servicios: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Servicios. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos setenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$ 73.984,68).
- e.1.25.- Responsable Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).
- e.1.26.- Auxiliar Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y ocho mil noventa con cuatro centavos (\$ 48.090,04).
- e.1.27.- Responsable Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).
- e.1.28.- Auxiliar Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y ocho mil noventa con cuatro centavos (\$ 48.090,04).
- e.1.29.- Responsable Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).
- e.1.30.- Auxiliar Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y ocho mil noventa con cuatro centavos (\$ 48.090,04).
- e.1.31.- Jefe Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos setenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$ 73.984,68).

e.1.32.- Auxiliar Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y ocho mil noventa con cuatro centavos (\$ 48.090,04).

e.1.33.- Responsable Sector Contable: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Contable. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).

e.1.34.- Responsable Sector Administración de Personal: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Administración de Personal. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).

e.1.35.- Responsable Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59).

e.1.36.- Auxiliar Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y ocho mil noventa con cuatro centavos (\$ 48.090,04).

e.1.37.- Responsable Sector Suministro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Suministro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos (\$ 56.721,59)”.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Producción y Agroindustria.-

**Artículo 3 °.-** Registrar, comunicar, pu amar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- C. F. Banacloy.-**